



**GUÍA PARA LA  
PREVENCIÓN,  
ATENCIÓN Y  
SEGUIMIENTO A LA  
VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES EN  
POLÍTICA**

Apoya:



Apoya:



# GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda**  
Ministra del Interior

**Juan Carlos Soler**  
Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos

**Hilda Gutiérrez**  
Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

## MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-

**Alejandra Barrios Cabrera**  
Directora Nacional

**Luz Adriana Peña Peña**  
Profesional de Incidencia Política  
Coordinadora de la línea de Investigación de Mujer Política y Poder

**Ángela María Gómez Vega**  
Investigadora del Observatorio Político Electoral de la Democracia

## INSTITUTO HOLANÉS PARA LA DEMOCRACIA MULTIPARTIDARIA - NIMD-

**Ángela Rodríguez Sarmiento**  
Coordinadora país para Colombia

**Daniel Francisco Botello Alhippio**  
Oficial de Programas para Colombia

**Nathali Rátiva Martínez**  
Especialista en Participación Política de la Mujer

## AUTORAS

Luz Adriana Peña Peña  
Ángela María Gómez Vega  
Nathali Rátiva Martínez  
María Gabriela Paz Villamizar

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Brujula Comunicaciones Estratégicas SAS

ISBN

978-958-52252-3-7

Bogotá D.C., Colombia

Noviembre de 2019

# CONTENIDO



## INTRODUCCIÓN

4

### 1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

6

### 2. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA?

7

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

11

### 4. ACTORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

14

### 5. COMPORTAMIENTO TERRITORIAL DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER

16

### 6. ACTORES QUE DEBEN ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

22

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES

26

## BIBLIOGRAFÍA

28



# INTRODUCCIÓN

Uno de los aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento de la democracia es, sin duda, la participación política de toda la ciudadanía en condiciones de igualdad de oportunidades; sin embargo, desde la antigüedad, y a lo largo de la consolidación histórica de los gobiernos democráticos occidentales, las mujeres han estado subrepresentadas y han experimentado múltiples obstáculos de índole institucional, legal y cultural que claramente dificultan su participación en escenarios de poder (Bernal, 2014).

Justamente, el debate sobre la igualdad de género pasa por un análisis multifactorial de los fenómenos que influyen en el acceso y permanencia de las mujeres en espacios de poder; en donde se entremezclan factores sociales, culturales y políticos, pero también institucionales, esto es, en relación con la respuesta efectiva por parte del Estado para promover la igualdad real de las mujeres.

En consecuencia, luchar contra la inequidad de género va mucho más allá del debate legal y el desarrollo jurisprudencial, pues los cambios culturales y sociales suelen implicar medidas mucho más complejas que pasan por la pedagogía, la comunicación, la persuasión y cambios de comportamientos, tanto en lo público, como en lo privado.

El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política sin duda alguna tiene su origen en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres con ocurrencia en todos los países del mundo, sin importar su nivel de desarrollo (NIMD, 2016), sus manifestaciones afectan de manera diferenciada a las mujeres que ejercen un liderazgo político, social y comunal pues las amenazas, agresiones físicas, insultos, discriminación, difamación, secuestro y asesinatos, son apenas algunos de los actos que enfrentan las mujeres una vez deciden hacer públicos sus liderazgos.



Hoy, gracias al trabajo de un número importante de mujeres políticas, académicas y activistas, los países latinoamericanos han empezado a teorizar y legislar sobre este fenómeno. Bolivia es pionero en la aprobación de un proyecto de ley sobre la violencia contra las mujeres en política. En México, se han aprobado algunas leyes estatales y se ha creado el "Protocolo Modelo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: El Caso de Oaxaca", y países como Paraguay y el Salvador han incorporado la tipificación del acoso o violencia contra las mujeres en política en las leyes contra las violencias basadas en género ya existentes.

En Colombia, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria realizó en el año 2016 la investigación "No es Normal. Mujeres y Participación Política en Colombia. El fenómeno de la Violencia Contra las Mujeres en Política", a través del cual se evidenció que 6 de cada 10 mujeres en el país han experimentado este tipo de violencia en el ejercicio de sus derechos políticos (NIMD 2016).

Por otra parte, en el año 2018, y con el interés de legislar contra este fenómeno, se presentó en el Senado de la República el Proyecto de Ley 026 el cual buscaba dictar normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra las mujeres en política, pero este nunca fue debatido y fue archivado según lo estipulado en el artículo 153 de la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, en un segundo intento, se radica este año (2019) un nuevo Proyecto de Ley que se encuentra en curso.

Y es que en Colombia se hace imperativo generar estrategias de sensibilización, visibilización, prevención y mitigación de la violencia contra las mujeres en política, ya que en los últimos años su participación en los escenarios de poder y toma de decisiones ha venido aumentando de forma paulatina. Por esta razón, proteger su derecho habitar la política es fundamental para garantizar una democracia equitativa.

En este sentido, la presente guía tiene como propósito brindar insumos técnicos para analizar y entender el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, con el fin de construir un instrumento de orientación para la atención, prevención y mitigación de esta violencia que sea aplicado por las entidades estatales, organizaciones políticas.

# 1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?



**Líder político:** que hace referencia a todos los candidatos y excandidatos a cargos de elección popular; funcionarios y exfuncionarios de elección popular; altos funcionarios del Estado de todas las ramas del poder público de los niveles nacional, departamental y municipal; dirigentes de partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, incluyendo los líderes informales que hacen parte activa de la vida política (los llamados coloquialmente caciques o gamonales).



**Líder comunal:** se identifica en este tipo de liderazgo a los candidatos y miembros electos de Juntas de Acción Comunal.

De acuerdo con la definición de la Misión de Observación Electoral - MOE, la violencia política es entendida como las agresiones perpetradas contra líderes y lideresas políticos, sociales y/o comunales por actores legales e ilegales, las cuales buscan imponer o silenciar determinadas posturas políticas o reivindicaciones y afectar a la comunidad que el líder o la lideresa representa por medio de la amenaza, la eliminación, el secuestro, la desaparición forzada o el atentado. En este sentido, la violencia política en todas sus expresiones supone una amenaza para la democracia y la consolidación de la paz en Colombia.

Los liderazgos que se ven amenazados por este tipo de violencia se definen como:



**Líder social:** que hace referencia a los ciudadanos que ejercen un rol de representación o liderazgo de alta incidencia y reconocimiento social desde organizaciones sociales formales o informales de orden nacional, regional, departamental o local en temas como la defensa del medio ambiente, la restitución de tierras, la sustitución de cultivos ilícitos, la equidad de género, la defensa de la comunidad LGBTI, la protección de los territorios, tradiciones y comunidades étnicas, la defensa de los Derechos Humanos, entre otros.



# 2. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA?

Frente al fenómeno de la violencia contra la mujer en política hay diferentes aproximaciones. Cerva (2014) la define, de manera amplia, como todas aquellas acciones, conductas u omisiones cometidas contra una mujer o su familia para restringir, coartar o anular el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. Krook y Restrepo (2016) la entienden como *"todos aquellos comportamientos dirigidos a las mujeres por ser mujeres, con el propósito de hacer difícil su acceso a la política o de que abandonen la política, presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político en particular"*.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, en tanto que la violencia puede ser ejercida por actores estatales, la ha definido como las acciones u omisiones de personas servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer (por razón de género), que tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales.

Por su parte, el Instituto Nacional Demócrata -NDI (2016) la define como "odas las formas de agresión, acoso, coerción e intimidación contra las mujeres como actores políticos simplemente porque son mujeres. Estos actos, ya sean dirigidos a mujeres en su rol de electoras, líderes cívicos, miembros de partidos políticos, candidatas, representantes electas o funcionarias designadas, están diseñados para



restringir la participación política de las mujeres como grupo. Esta violencia refuerza los estereotipos y roles tradicionales que se dan a las mujeres, utilizando la dominación y el control para disuadir y excluir a las mujeres de la política.

*Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, esta guía entiende la violencia contra la mujer en política como todas aquellas agresiones dirigidas a las mujeres por ser mujeres sin distinción de su afinidad política o ideológica con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de la participación o representación de las lideresas políticas, sociales y comunales. Esta violencia puede ser perpetrada por actores legales o ilegales y se manifiesta mediante acciones físicas, psicológicas, simbólicas y económicas como consecuencia de una cultura machista que ha establecido el espacio público como propio de la expresión masculina y ha limitado a las mujeres al espacio de lo privado.*

## 2.1. Manifestaciones de la Violencia contra las Mujeres en Política

La cultura tradicional machista es transversal a todos los tipos de violencia, puesto que busca de alguna manera mantener a la mujer alejada de los espacios públicos o minimizar su presencia. Se manifiesta en los actos donde se hace uso de prejuicios y de estereotipos. Los prejuicios suelen ser ideas preconcebidas negativas u hostiles que se tienen respecto a la mujer que está debatiendo en el espacio público, mientras que los estereotipos se refieren a los roles de género designados a hombres y mujeres, como las expectativas o atributos deseables para cada sexo.

Como consecuencia de estos prejuicios y estereotipos la violencia contra las mujeres en política se manifiesta de manera *física, psicológica, económica y simbólica*.



**La violencia física** se define como "las acciones que afectan la integridad personal de una mujer, así como de miembros de su familia cuando ella es el blanco (Corporación Sisma Mujer, 2016). Este tipo de violencia a su vez se manifiesta en secuestros, atentados, desaparición forzada, asesinatos y violencia sexual. La violencia sexual se refiere a la explotación y abuso que consiste en cualquier acto o intento de naturaleza sexual que resulta, o es probable que resulte, en daño físico, psicológico y emocional (ACNUR, 2003). Esta violencia puede tener como objetivo obligar a las mujeres a "intercambiar" favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación, por ejemplo (NDI, 2017).



**La violencia económica** se define como los actos que buscan controlar o restringir el acceso a los recursos económicos por parte de las mujeres para ejercer la política. Existen dos dimensiones de la violencia económica, una se manifiesta al interior de los partidos o movimientos políticos y otra al momento de conseguir financiación para sus campañas políticas. En el interior de los partidos o movimientos políticos es posible evidenciar cuando a las lideresas les niegan o dificultan el acceso a los espacios físicos dentro de las sedes de las organizaciones para ejercer sus labores o cuando no les dan recursos para el funcionamiento de sus actividades (NIMD, 2016).



**La violencia simbólica** se entiende como todos aquellos actos recurrentes que de forma explícita o sutil tienen como objetivo entorpecer el desarrollo del ejercicio político de la mujer y afectarla anímicamente, como por ejemplo apagar el micrófono cuando están hablando, citarles a reuniones a la que hora que no corresponde, cerrar la puerta del recinto mientras están en el baño y llamar a lista para registrarlas como ausentes, etc.



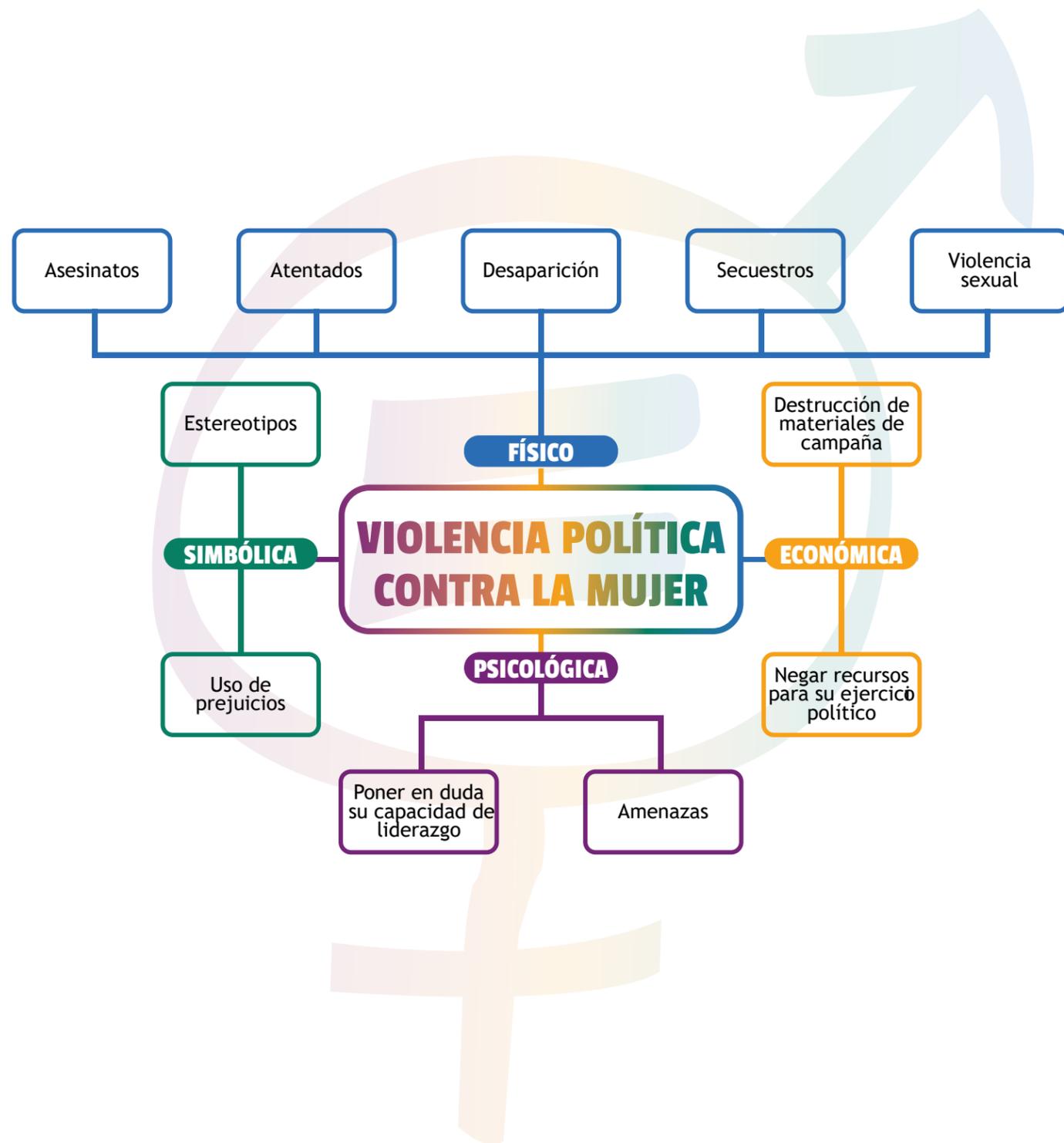
**La violencia psicológica** esta manifestación hace referencia a la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres, por medio de las amenazas verbales y escritas de violencia física, coerción, difamación, acoso sexual y boicot social. Todas estas acciones *"pretenden deslegitimar a las mujeres como actores políticos socavando su confianza, competencia y visibilidad en la esfera política y pública, afectando negativamente la forma en que son retratadas y, por tanto, en cómo se les percibe"* (NDI, 2017).



Estas manifestaciones de violencia producen fuertes impactos en la democracia y en las víctimas. En Colombia *6 de cada 10 mujeres han tenido que padecer algún tipo de violencia*, especialmente violencia simbólica, con el objetivo de afectarlas anímicamente. Este fenómeno se reproduce de forma sistemática influyendo su desempeño como funcionarias públicas, su bienestar, su salud física y mental; así como el deterioro de las instituciones democráticas (NIMD, 2016). Es importante señalar que la violencia contra las mujeres en política no es normal y requiere de un tratamiento diferenciado a otros tipos de violencia.

Gráfica 1.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política



### 3. IDENTIFICACIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Los obstáculos que enfrentan las mujeres en el quehacer político colombiano, según Ortega y Peña (2018), son obstáculos que pueden caracterizarse como riesgos a la participación y representación política de las mujeres, puesto que impiden la igualdad de género y el real ejercicio de los derechos en la democracia.

Uno de estos son los rasgos de la *cultura política* tradicional, pues esta ha generado que las mujeres sean invisibilizadas y no tengan el mismo acceso e igualdad de oportunidades que los hombres en el ejercicio político. De acuerdo con Archenti y Tula (2008), la cultura política está relacionada con los valores, actitudes, creencias, estereotipos, costumbres, intereses, lealtades, prácticas políticas y dinámicas electorales que deben enfrentar las mujeres para ejercer sus derechos políticos. El tipo de cultura política puede ser entendido como un obstáculo para la participación, inclusión y representación de las mujeres en la medida que dificulta poner en práctica la igualdad de género y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

En este orden de ideas, la principal barrera que continúan enfrentando las mujeres en términos de cultura política es la estructura patriarcal predominante a nivel social que es replicada en el interior de los partidos y movimientos políticos.

Es también evidente que las mujeres enfrentan barreras para su participación política de *índole legal e institucional*, lo que hemos denominado como la promesa incumplida del legislativo, pues pese a que existe ya una ley de cuotas establecida ha sido completamente imposible avanzar hacia la paridad, pues desde el año 2015 con la reforma de equilibrio de poderes se establecieron unos principios de paridad, alternancia y universalidad que no han sido reglamentados, pues por tránsito legislativo han sido archivados varios proyectos de ley.

En términos del contenido de la norma, su naturaleza determina en buena medida el éxito o no de la misma (Archenti y Tula, 2008). Es decir, no es lo mismo que la ley de cuotas tenga carácter legal que constitucional, por cuanto tener un nivel constitucional le garantiza un piso jurídico para su reglamentación y un papel fundamental a la Corte Constitucional en su defensa y en la creación de jurisprudencia y doctrina para su cumplimiento. Tampoco es lo mismo que la ley sea aplicada en todo el territorio nacional que solo en

ciertas circunscripciones. Además, el tipo de cuota electoral que hay en Colombia no se aplica para cargos uninominales. En este sentido, el objetivo de garantizar la igualdad de género en Colombia ha comenzado su camino; sin embargo, queda mucho por recorrer y sobre todo por reformar, con el fin de que la acción afirmativa se cumpla en todo el territorio y logre vencer los estereotipos de nuestra cultura política patriarcal.

Finalmente, un último elemento que se puede destacar de la cuota electoral colombiana es que la vigilancia y control sobre el cumplimiento de esta solo se ejerce sobre el mandato del 30%, pues no existe un procedimiento claro de revocatoria de inscripción de candidaturas, no han sancionado a los partidos por la violación de la cuota de género, ni mucho menos se han orientado en reparar a las afectadas por la misma.

En cuanto a la **financiación política** encontramos, por un lado, que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, según la Ley 1475 de 2011 en el artículo 17, serán financiados por el Estado para su funcionamiento permanente y el 5% de la financiación se distribuirá por parte iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas, esto como incentivo a la participación política de la mujer.

No obstante, esto no redundará en apoyo económico para las mujeres durante los procesos electorales. Además, no existe un control sobre la utilización de la financiación pública destinada a la formación e inclusión de minorías establecida, ni acerca de los rubros sobre los cuales se emplea, y la información que se consigna en el aplicativo Cuentas Claras<sup>1</sup> es demasiado genérica para llevar un real control de su destinación.

Otro escenario en el que las mujeres se tienen que enfrentar con obstáculos de carácter económico es la financiación privada de las campañas políticas, pues los donantes o financiadores tienen en cuenta su capacidad financiera y su **"viabilidad electora"** para apoyarlas, entendiendo capacidad financiera como el respaldo económico que tienen las mujeres para

responder en caso de un préstamo y **"viabilidad electoral"** como la capacidad real de ganar las elecciones, es decir si son herederas de otros líderes políticos, su historial en pasadas elecciones o si ya cuentan con apoyo del electorado. (NIMD, 2016).

En cuanto a la selección de candidaturas, los partidos y movimientos políticos tienen que cumplir con un mínimo del 30% de uno de los géneros para la conformación de listas para cargos donde se elijan cinco o más curules, según lo establecido en la Ley 1475 de 2011. Sin embargo, esto no ha representado un incremento real de la participación de la mujer, pues ese 30% se ha convertido en un máximo y no un mínimo de participación, ya que los partidos y movimientos políticos asumieron que debían cumplir con ese requisito sin esforzarse por la paridad (NIMD, 2016).

Adicionalmente, las últimas elecciones han demostraron que, para la mayoría de los partidos, el porcentaje del 30% establecido se configuró como el techo que limita una mayor participación de mujeres en las listas (Ortega y Camargo, 2015). En la medida en que se entienda que el proceso de incorporación y reconocimiento de las mujeres en los partidos y movimientos políticos como protagonistas del proceso político electoral es, también, fruto de procesos de capacitación y fomento de liderazgos en el interior de estos, se espera que aumente tanto el número de candidatas como de mujeres efectivamente electas, que en la actualidad dista de estar en las mismas proporciones.



1. Es el mecanismo oficial que deben utilizar los partidos y movimientos políticos para la entrega de sus informes de ingresos y gastos durante las campañas políticas, así como de su funcionamiento general.

De otra parte, el monitoreo constante de la MOE frente al tema de violencia política ha permitido identificar que la presencia de actores armados ilegales en el escenario del debate público dificulta la participación política porque se generan hechos de violencia específicos contra la integridad física y psicológica de las mujeres.

Finalmente, no identificar ni reconocer la violencia contra la mujer en política en distintos escenarios y contextos, hace que se minimicen los casos, que se consideren como hechos aislados que deben resolverse de manera privada y se asuma como el costo normal para las mujeres por el hecho de estar en política. Por tal motivo, la respuesta de las instituciones del Estado y organizaciones responsables frente al fenómeno es poco efectiva.

Gráfica 2. Identificación del problema fenómeno -VCMP-



\*Violencia política contra la mujer

# 4. ACTORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Se han identificado a los actores descritos en *la Tabla 1* como aquellos que ejercen la violencia contra la mujer en política, a partir de una revisión de la literatura. Los actores pueden ser de carácter legal o ilegal y pueden ejercer la violencia contra la mujer en distintas manifestaciones en contra lideresas políticas, sociales y comunales.

Los actores legales pueden ejercer violencia física cuando atacan física y sexualmente a las mujeres lideresas, un ejemplo de ello el caso de una concejala del municipio de Miranda (Cauca) que fue golpeada por su orientación sexual por la presidenta del concejo. Igualmente, según testimonios de distintas lideresas que fueron recogidos por NIMD para su investigación *«No es Normal. Mujeres y Participación Política en Colombia. El fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política»* algunas afirman haber sufrido maltratos físicos por parte de sus propios compañeros, una concejal afirma que fue golpeada por otro concejal causándole lesiones físicas serias, otra concejal dijo haber sido amedrentada y casi arrollada con un vehículo por un concejal.

Por otro lado, la violencia psicológica, simbólica y económica la pueden ejercer distintos actores como los militantes o directivas de partidos o movimientos políticos, funcionarios públicos, periodistas. Un ejemplo de violencia de tipo psicológica fueron las declaraciones de un dirigente partidista del departamento de Risaralda, cuando afirmó que no daría el aval de participar en las próximas elecciones a las mujeres y expresó: *“Ay, Dios mío, me tienen loco con las mujeres. Yo las quiero mucho pero no más, no más. Como administradoras me parecen funestas. Miren que el presidente de la República está encartado con tanta mujer que tiene como ministra y en todos los institutos descentralizados”*.

Respecto a la violencia simbólica los actos tienden a ser difíciles de identificar. No obstante, los estereotipos y prejuicios salen a la luz por medio de testimonios de las lideresas. Una funcionaria de un partido político afirmó que cuando estaban creando la Secretaría de la Mujer, en dicho partido político, los hombres no solamente criticaron la creación de esta oficina, sino que además manifestaron su desinterés señalando que ese espacio iba a ser la oficina de las *“señoras de cafecito y el chocolate”*.

La violencia económica puede ser ejercida por distintos actores, incluso por sus propias familias. No es fácil que las candidatas puedan acceder a recursos

privados o bancarios para llevar a cabo su actividad política. Es recurrente observar que, en las organizaciones políticas para apoyar financieramente a sus candidatos, se privilegien a los hombres por encima de las mujeres.

Por su parte, los grupos armados ilegales han sido responsables de ejercer la violencia física contra las lideresas, especialmente con los atentados y amenazas. Un ejemplo de ello es el caso de Ana María Cortés, quien se desempeñaba como secretaria de la campaña del grupo significativo de ciudadanos Colombia Humana en Cáceres (Antioquia) y que en julio de 2018 fue asesinada por miembros de un grupo armado organizado. Igualmente, estos grupos armados amenazan, generalmente por medio de llamadas o panfletos a las lideresas para que dejen de ejercer su actividad política, además, estas amenazas suelen implicar a sus familiares. Por ejemplo, la alcaldesa de El Líbano (Tolima), Carolina Hurtado, fue amenazada junto con su familia por medio de un panfleto de un grupo armado organizado.

**Tabla 1.**  
Actores que ejercen la violencia contra la mujer en política

Manifestaciones de la violencia contra la mujer en política	Actores	
	Legales	Ilegales
Violencia física	Militantes o directivas de otros o de los mismos partidos o movimientos políticos	Grupos armados organizados
	Candidatos y funcionarios de elección popular	Guerrilla
	Funcionarios públicos	
	Ciudadanos	Bandas criminales
Violencia psicológica	Familia	
	Militantes o directivas de otros o de los mismos partidos o movimientos políticos	Grupos armados organizados
	Funcionarios públicos	
	Candidatos y funcionarios de elección popular	
	Miembros de la Fuerza Pública	Guerrilla
	Periodistas	
Violencia simbólica	Ciudadanos	Bandas criminales
	Familiares	
	Militantes o directivas de otros o de los mismos partidos o movimientos políticos	
	Funcionarios públicos	
	Ciudadanos	
Violencia económica	Periodistas	
	Familiares	
	Militantes o directivas de otros o de los mismos partidos o movimientos políticos	Es posible que grupos ilegales ejerzan violencia económica, no por restricción de recursos, sino por cobro para permitir hacer campaña o ejercer el cargo.
	Funcionarios públicos	
	Sus familias	

# 5. COMPORTAMIENTO TERRITORIAL DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER

En el presente año, 2019, se realizarán elecciones territoriales a través de las cuales la ciudadanía colombiana y los extranjeros residentes elegirán a 32 gobernadores(as), 1103 alcaldes(as) municipales y distritales, diputados(as), concejales(as) y miembros de juntas administradoras locales, completando cerca de 18.000 servidores públicos. Una jornada que permitirá visibilizar el impacto de las medidas tendientes a fortalecer la participación política de las mujeres.

Para esta ocasión, el censo electoral está compuesto por cerca de 36'602.752 de ciudadanos(as), de los cuales aproximadamente 17'725.996 son hombres y cerca de 18'876.756 son mujeres, lo que indica que el 48% son hombres y el 52% mujeres. Sin embargo, esta proporción poblacional apta para votar no se refleja en el porcentaje de personas elegidas. Si ello fuese así, tendríamos la siguiente representación en cargos uninominales y corporaciones públicas:

## 32 GOBERNACIONES

EXPECTATIVA		REALIDAD	
MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
18	14	5	27

## 1103 ALCALDÍAS

EXPECTATIVA		REALIDAD	
MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
607	496	136	969

## 417 ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

EXPECTATIVA		REALIDAD	
MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
319	188	70	347

## 12.100 CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

EXPECTATIVA		REALIDAD	
MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
6655	5445	2127	9935

No puede perderse de vista que la incursión política de la mujer trae consigo un sin número de factores de riesgos que amenazan no solo su efectiva participación en el campo proselitista sino, también, su vida e integridad, así como el bienestar de sus familiares, seres queridos y equipo de campaña.

Por tal razón, es necesario el desarrollo de una ruta de atención a las violencias contra mujeres en política pues este fenómeno es un evidente riesgo para la participación equitativa de las mujeres en la contienda electoral. La violencia contra mujeres en política es una clara barrera para el ejercicio pleno de la participación de las mujeres en diferentes espacios

de incidencia y de toma de decisiones, siendo un obstáculo para alcanzar la paridad.

Entre el 27 de octubre de 2018 hasta el 20 de octubre de 2019, en total 478 líderes políticos, sociales y comunales han sido víctimas de violencia política, de estos hechos 87 han sido cometidos contra lideresas, lo que representa el 18,4%. Los hechos de violencia política en general se han presentado en 28 de los 32 departamentos, mientras en 21 de los 32 departamentos se han registrado hechos de violencia política contra la mujer. Los departamentos más afectados por la violencia política contra la mujer son Cauca, La Guajira, Arauca, Nariño y Bogotá (ver Tabla 2).

**Tabla 2.**  
Hechos de violencia política contra líderes políticos, sociales y comunales por departamento (27 de octubre de 2018-20 de octubre de 2019)

#	Depto.	Mujeres	% mujeres	Hombres	% hombres	Total	% total
1	Cauca	14	16,1%	60	15,5%	74	15,6%
2	La Guajira	11	12,6%	24	6,2%	35	7,4%
3	Arauca	9	10,3%	48	12,4%	57	12,1%
4	Nariño	7	8,0%	14	3,6%	21	4,4%
5	Bogotá D.C.	6	6,9%	10	2,6%	16	3,4%
6	Bolívar	6	6,9%	21	5,4%	27	5,7%
7	Magdalena	4	4,6%	13	3,4%	17	3,6%
8	Norte de Santander	4	4,6%	16	4,1%	20	4,2%
9	Santander	4	4,6%	11	2,8%	15	3,2%
10	Atlántico	3	3,4%	5	1,3%	8	1,7%
11	Caquetá	3	3,4%	7	1,8%	10	2,1%
12	Valle del Cauca	3	3,4%	30	7,8%	33	7,0%
13	Antioquia	2	2,3%	30	7,8%	32	6,8%
14	Cesar	2	2,3%	10	2,6%	12	2,5%
15	Chocó	2	2,3%	10	2,6%	12	2,5%
16	Putumayo	2	2,3%	6	1,6%	8	1,7%
17	Casanare	1	1,1%	1	0,3%	2	0,4%
18	Córdoba	1	1,1%	17	4,4%	18	3,8%
19	Huila	1	1,1%	3	0,8%	4	0,8%
20	Risaralda	1	1,1%	6	1,6%	7	1,5%
21	Tolima	1	1,1%	10	2,6%	11	2,3%
22	Boyacá			9	2,3%	9	1,9%
23	Caldas			3	0,8%	3	0,6%

#	Depto.	Mujeres	% mujeres	Hombres	% hombres	Total	% total
23	Caldas			3	0,8%	3	0,6%
24	Cundinamarca			5	1,3%	5	1,1%
25	Guaviare			1	0,3%	1	0,2%
26	Meta			2	0,5%	2	0,4%
27	Quindío			1	0,3%	1	0,2%
28	Sucre			13	3,4%	13	2,7%
	Total	87	18,4%	386	81,6%	473	100,0%

Elaborado por: Misión de Observación Electoral

10 de los 32 departamentos han registrado hechos de violencia política contra mujeres candidatas. Los departamentos afectados son Cauca, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Atlántico, Antioquia, Bolívar, Arauca, Risaralda y Chocó (ver Tabla 3).

Tabla 3.

Hechos de violencia política contra candidatos por departamento  
(27 de julio de 2019-20 de octubre de 2019)

#	Depto.	Candidatas	% candidatas	Candidatos	% candidatos	Total	% total
1	Cauca	4	26,7%	5	6,3%	9	9,5%
2	Norte de Santander	2	13,3%	3	3,8%	5	5,3%
3	Santander	2	13,3%	5	6,3%	7	7,4%
4	Valle del Cauca	1	6,7%	5	6,3%	6	6,3%
5	Atlántico	1	6,7%	1	1,3%	2	2,1%
6	Antioquia	1	6,7%	8	10,0%	9	9,5%
7	Bolívar	1	6,7%	10	12,5%	11	11,6%
8	Arauca	1	6,7%	8	10,0%	9	9,5%
9	Risaralda	1	6,7%	1	1,3%	2	2,1%
10	Chocó	1	6,7%	3	3,8%	4	4,2%
11	Cesar			1	1,3%	1	1,1%
12	Meta			1	1,3%	1	1,1%
13	Boyacá			3	3,8%	3	3,2%
14	Caquetá			1	1,3%	1	1,1%
15	Nariño			2	2,5%	2	2,1%
16	Bogotá D.C.			1	1,3%	1	1,1%
17	Putumayo			1	1,3%	1	1,1%
18	La Guajira			1	1,3%	1	1,1%
19	Sucre			5	6,3%	5	5,3%
20	Magdalena			4	5,0%	4	4,2%
21	Tolima			1	1,3%	1	1,1%

Elaborado por: Misión de Observación Electoral

#	Depto.	Candidatas	% candidatas	Candidatos	% candidatos	Total	% total
22	Córdoba			6	7,5%	6	6,3%
23	Amazonas			1	1,3%	1	1,1%
24	Cundinamarca			2	2,5%	2	2,1%
25	Huila			1	1,3%	1	1,1%
	Total	15	15,8%	80	84,2%	95	100,0%

El seguimiento detallado de noticias en medios de comunicación; los reportes de organizaciones sociales y políticas internacionales, nacionales, regionales y locales; el diálogo con las organizaciones políticas y con organizaciones sociales que hacen parte de la red nacional de observación electoral, así como con las autoridades a nivel nacional y regional y los reportes que ingresan al portal [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com) ha permitido compartir y validar información permanentemente sobre las amenazas, secuestros, desapariciones, atentados, asesinatos, uso de estereotipos o prejuicios y negación de recursos económicos o financiación de campañas cometidos en contra de lideresas políticas, sociales y comunales. En la tabla 4 se muestra los hechos de violencia registrados hacia las lideresas.

Tabla 4.

Hechos de violencia política contra las lideresas políticas, sociales y comunales  
(27 de octubre de 2018- 20 de octubre de 2019)

#	Depto.	Amenaza	Desaparición	Atentado	Asesinato	Simbólica	Económica	Total	%
1	Cauca	7	1	4	3	1	2	18	13,5%
2	La Guajira	10		2	1			13	9,8%
3	Arauca	8			1		1	10	7,5%
4	Bogotá D.C.	4		2		2	1	9	6,8%
5	Valle del Cauca	4					5	9	6,8%
6	Antioquia	2		1		1	4	8	6,0%
7	Nariño	2			5		1	8	6,0%
8	Santander	3			1		4	8	6,0%
9	Atlántico	2		1			3	6	4,5%
10	Bolívar	6						6	4,5%
11	Magdalena	2		1	1		2	6	4,5%
12	Boyacá						4	4	3,0%
13	Cesar	2					2	4	3,0%
14	Cundinamarca						4	4	3,0%
15	Norte de Santander	1		3				4	3,0%
16	Caquetá	1			2			3	2,3%
17	Chocó	2						2	1,5%
18	Córdoba	1					1	2	1,5%

Elaborado por: Misión de Observación Electoral

#	Depto.	Amenaza	Desaparición	Atentado	Asesinato	Simbólica	Económica	Total	%
19	Putumayo	1			1			2	1,5%
20	Risaralda	1					1	2	1,5%
21	Caldas						1	1	0,8%
22	Casanare				1			1	0,8%
23	Huila	1						1	0,8%
24	Sucre					1		1	0,8%
25	Tolima	1						1	0,8%
	Total	61	1	14	16	5	36	133	100,0%

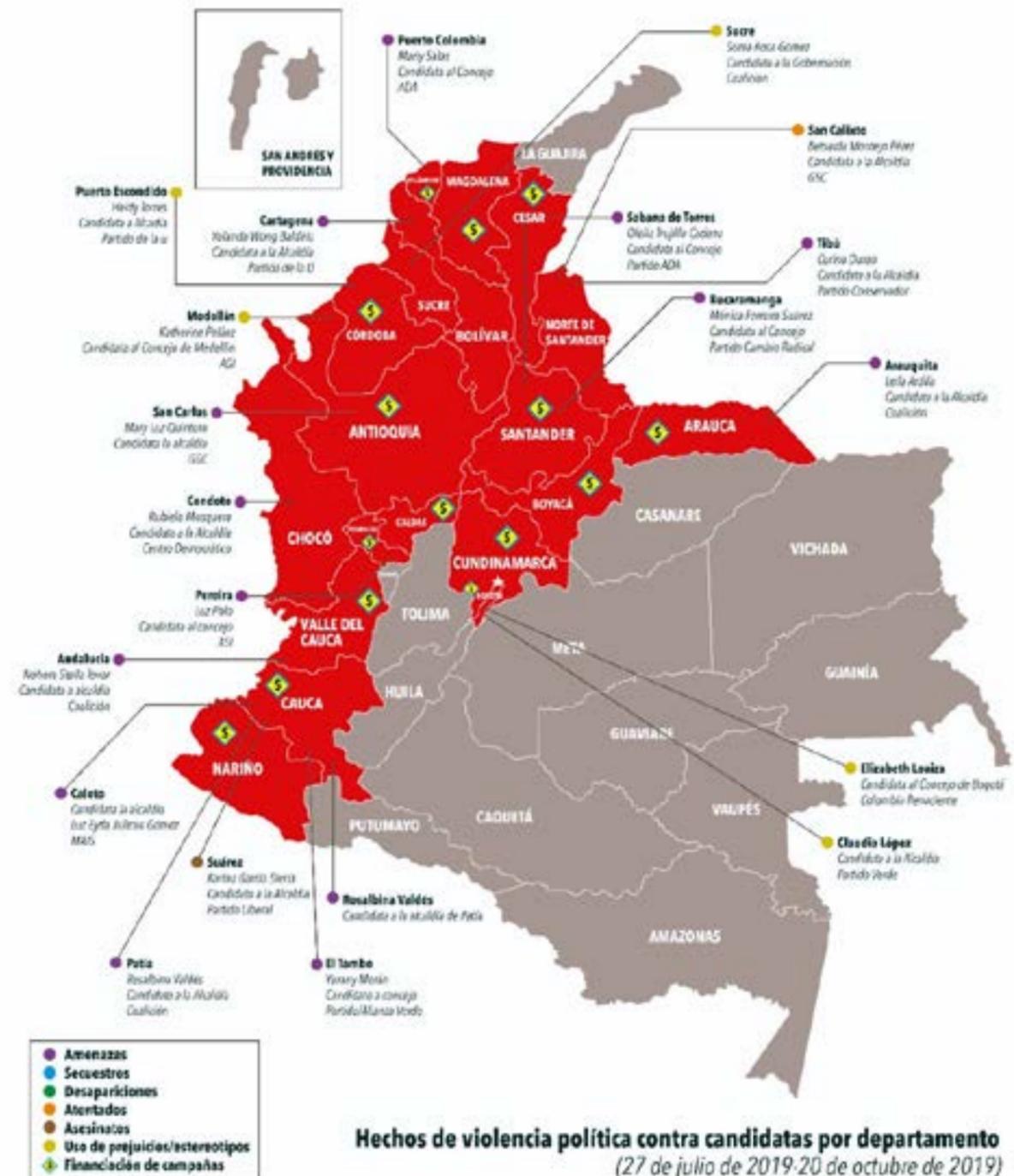
Elaborado por: Misión de Observación Electoral

Es importante considerar que la violencia, y en particular la violencia política, afecta de manera diferenciada a las mujeres. Por otro lado, en el marco de este proceso electoral los actos que de forma explícita o sutil tienen como objetivo minimizar el rol de la mujer en política haciendo uso de los estereotipos y prejuicios resultan evidentes, pues en nuestro registro al menos 5 casos presentan un ataque de carácter simbólico a la representación política de las mujeres. Es el caso de Rosalbina Valdés, candidata a la alcaldía de Patía (Cauca), quien recibió comentarios discriminatorios y afirmaciones sexistas por parte del Congresista del Partido de la U Jhon Jairo Cárdenas. Rosalbina, en las últimas semanas, ha sido también víctima de violencia psicológica, pues ha recibido amenazas en repetidas ocasiones.

Finalmente es válido resaltar que al menos 36 casos de violencia económica se han registrado en distintos departamentos del país (ver Mapa 1).

Mapa 1.

Hechos de violencia política contra candidatas



Elaborado por: Misión de Observación Electoral

# 6. ACTORES QUE DEBEN ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

La violencia contra las mujeres en política, y en cualquier otro espacio, es un asunto que concierne a todas las autoridades y a la sociedad en general. Su mitigación es un asunto que pasa por jueces, magistrados, sociedad civil y entidades de todo orden. No obstante, por su especial incidencia dentro del proceso electoral, se destacan los siguientes:

## 61. Ministerio del Interior

Es la entidad gubernamental encargada de impulsar la participación social y política de la ciudadanía, la cual a través de Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral - URIEL realiza la recepción y seguimiento al trámite de las denuncias y quejas por delitos e irregularidades que afecten el normal desarrollo de las elecciones, entre esos los casos de Violencia contra mujeres en política. La URIEL es la instancia de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales encargada de la recepción y seguimiento al trámite de las denuncias y quejas por delitos e irregularidades que afecten el normal desarrollo de las elecciones. En desarrollo de lo anterior, la URIEL articula las actuaciones de las entidades que la integran para que, en el marco de sus competencias funcionales, se realicen las acciones requeridas para vigilar, investigar y sancionar las conductas que afecten la transparencia y las garantías de los procesos electorales.

El objetivo de la URIEL es fomentar la transparencia y la legalidad de los procesos electorales, mediante la articulación de acciones interinstitucionales conjuntas encaminadas a promover la participación ciudadana e incentivar la cultura de la denuncia frente a los delitos electorales, las conductas e irregularidades que afectan las elecciones. Recibir en forma prioritaria cualquier denuncia o queja sobre delitos electorales, conductas e irregularidades que se presenten durante las distintas etapas del proceso electoral, para que, de esta manera, la ciudadanía permanezca activa y alerta frente a las acciones que puedan perturbar el libre derecho al voto.

A partir del año 2019 el Ministerio del Interior actualizó la herramienta URIEL, con la finalidad de atender casos de violencia contra mujeres en política, teniendo en cuenta que se ha demostrado que este tipo de violencia debilita la democracia y la participación en la vida pública de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

A través de la URIEL se pretende realizar un proceso de registro y sistematización de casos a nivel nacional, evidenciando conductas violentas con fines políticos contra las mujeres, recepción de la denuncia y el trámite correspondiente antes las entidades competentes que la conforman.

La finalidad de estas acciones es aportar elementos que puedan construir una respuesta institucional frente a la Violencia Contra Mujeres en Política.

Para ello, la URIEL pone a disposición los siguientes canales de recepción de denuncias:

- Página web: [uriel.mininterior.gov.co](http://uriel.mininterior.gov.co) - Registra tu queja
- Correo Electrónico: [denunciasuriel@mininterior.gov.co](mailto:denunciasuriel@mininterior.gov.co)
- Línea gratuita nacional: 018000912505 y el #623

Una vez el ciudadano o ciudadana instaura la queja se le asigna un número único de radicación, con el cual podrá verificar el estado del trámite y realizar seguimiento a la denuncia sobre VCMP en:

- Página web: <https://uriel.mininterior.gov.co/> - Consulta tu queja
- Correo electrónico: [denunciasuriel@mininterior.gov.co](mailto:denunciasuriel@mininterior.gov.co)
- Línea nacional: 018000912005 o en el #623

Así mismo, para que la queja sea efectiva ante la URIEL es muy importante:

- Que contenga información suficiente para adelantar el respectivo trámite.
- Describir de forma clara, detallada y lo más precisa posible los hechos que se van a denunciar.
- Si es de conocimiento se deberá indicar quién o quiénes son los responsables del hecho que se está denunciando.
- Adjuntar evidencias, como fotografías, audios, videos y documentos.



En la URIEL la información es confidencial y se puede denunciar de manera anónima.

La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales es la instancia encargada de realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos. En ella trabajan articuladamente y tienen asiento las siguientes autoridades:

- El Ministerio del Interior, quien ejecutará la Coordinación.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- La Superintendencia Financiera.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Unidad Nacional de Protección (UNP).
- Policía Nacional
- Las Fuerzas Militares.
- Fiscalía General de la Nación.
- Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI).
- Contraloría General de la República.
- Defensoría del Pueblo.
- Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Consejo Nacional Electoral.

Cabe decir que esta ópera también en el orden territorial, en espacios dentro de los cuales tienen asiento alcaldes, gobernadores y otras autoridades del mismo nivel administrativo.

## 6.2. El Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil

Estas instituciones tienen la responsabilidad de garantizar la transparencia, legitimidad y efectividad del proceso electoral (Restrepo Sanín, 2018). Por lo que deben vigilar que la violencia política contra la mujer no se presente al menos durante el proceso electoral, para ello, deben promover el cumplimiento de la Ley de Cuotas, vigilar los procesos de inscripción de candidaturas y la financiación de las campañas políticas. Teniendo en cuenta que la Ley 1475 de 2011 reconoce falta sancionable para los directivos de los partidos y movimientos políticos "utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral" (Art. 19, numeral 7).



## 6.3. La Procuraduría General de la Nación

Esta institución debe investigar y sancionar a los funcionarios públicos que ejerzan violencia contra la mujer en política. Actualmente, la entidad dispuso de un canal de denuncias sobre amenazas a mujeres líderes y candidatas ([pmu.lideresas@procuraduria.gov.co](mailto:pmu.lideresas@procuraduria.gov.co))

Gráfica 3.

Ruta de denuncia Procuraduría General de la Nación

**SOBRE  
MUJERES LIDERESAS Y CANDIDATAS**

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DISPUSO  
UN CANAL DE DENUNCIA SOBRE AMENAZAS A MUJERES  
LIDERESAS Y CANDIDATAS.**

**El correo: [pmu.lideresas@procuraduria.gov.co](mailto:pmu.lideresas@procuraduria.gov.co)**

**SE HABILITÓ PARA RECIBIR ESTAS DENUNCIAS DE MANERA  
EXCLUSIVA Y REMITIR O EJECUTAR CUALQUIER OTRA  
ACCIÓN QUE SEA NECESARIA.**

## 6.4. Las agrupaciones políticas

Son actores determinantes para prevenir, proteger y mitigar cualquier hecho de violencia ejercido hacia una mujer en escenarios políticos y electorales, pues como organizaciones políticas deben ser absolutamente conscientes que la situación del país y la coyuntura de violencia hace que el ejercicio político se dificulte. Deben entonces adoptar e implementar medidas que garanticen la seguridad de sus militantes, candidatos y candidatas.



# ACCIONES Y RECOMENDACIONES

## Con los partidos y movimientos políticos

- Generar procesos de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres en política con sus militantes.
- Dar a conocer las herramientas legales e institucionales que existen para la prevención y mitigación de la violencia contra las mujeres en política.
- Actualizar e incorporar en sus estatutos medidas para prevenir, controlar y sancionar la violencia contra las mujeres en política.
- Incluir dentro de las causales de investigación para miembros de los partidos y movimientos políticos actos que reconozcan la violencia contra la mujer en el ejercicio político.
- Promover la creación de la Secretarías de la Mujer al interior de los partidos y movimientos políticos.

## Con las corporaciones públicas

- Generar procesos de sensibilización con los integrantes de estas corporaciones para prevenir, al interior de estas, la violencia contra las mujeres en política.
- Llevar a cabo acciones de lobby que favorezcan la promoción y aprobación de medidas legislativas tendientes a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en política en el territorio nacional.

## 7.3 Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil

- Promover mecanismos institucionales para investigar y sancionar a los miembros de partidos y movimientos políticos frente a hechos de violencia política contra la mujer.
- Impulsar las listas paritarias como medida de acción afirmativa para la elección de los miembros de las corporaciones públicas.
- Apoyar la socialización de esta guía sobre la violencia contra las mujeres en política con los candidatos electos.



## 7.4 Ministerio del Interior

- Elaborar diagnósticos y procesos de seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres en política.
- Generar procesos de formación y sensibilización con las mujeres que inscriban su candidatura sobre la violencia contra las mujeres en política y, de manera especial, sobre sus derechos en materia de protección, como por ejemplo el acceso a la Unidad de Recepción Inmediata para la transparencia electoral URIEL y la plataforma web desde la cual podrán denunciar las irregularidades en los procesos electorales.
- Promover ante el Consejo Nacional Electoral acciones sancionatorias para los partidos y movimientos políticos que no implementen acciones para prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres en política.

## 7.5 Medios de comunicación

- Construir un decálogo de buenas prácticas para el cubrimiento de la violencia contra las mujeres en política con un enfoque de género.
- Crear pactos para la no sexualización de los contenidos relacionados con las mujeres en política
- Promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista.



# BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2003). *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía Para la Prevención y Respuesta*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- Archenti, N. y Tula, M. (Eds.) (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.
- Bernal Olarte, A. (2014). *Las mujeres y el poder político: una investidura incompleta (tesis doctoral)*. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.
- Cerva, D. (2014). "Participación política y violencia de género en México". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 54 (222), pp. 105-124.
- Corporación Sisma Mujer (2016). *Violencia política contra mujeres en Cauca y Meta*. Bogotá: ONU Mujeres.
- Krook, M. y Restrepo J. (2014). "Violence against women in politics: concepts and policy solutions". *APSA Annual Meeting, 28 a 31 de agosto*.
- National Democratic Institute (2016). *#NotTheCost: Stopping Violence against Women in Politics*. New York: NDI.
- National Democratic Institute (2017). *#NotTheCost. Cese a la violencia en contra de las mujeres en la política. Guía del Programa*. Washington D.C.: NDI.
- Netherlands Institute for Multiparty Democracy (2016). *Mujeres y participación política en Colombia. El Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres en Política*. Recuperado de <http://colombia.nimd.org/publications/mujeres-y-participacion-politica-en-colombia-el-fenomeno-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-politica/>
- Ortega, B. y Camargo, G. (2015). "Ley de cuotas en Colombia: elecciones al Congreso de la República 2014-2018". En F. Barrero y M. Batlle (Eds.), *Elecciones en Colombia 2014. ¿Representaciones fragmentadas?* (pp. 87-113). Bogotá: Fundación Konrad Adenaur Stiftung.





ya:

